

Contra esta sentencia se interpuso el recurso de apelación número 849/89 ante el Tribunal Supremo, que fue desestimado por sentencia de 8 de julio de 1991.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14187 *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1991, promovido por don Gonzalo de Diego Lozano, en nombre de don Diego Alcalá Santiago, contra la resolución de este Ministerio de fecha 2 de marzo de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1991, interpuesto por don Gonzalo de Diego Lozano, en nombre de don Diego Alcalá Santiago, contra resolución de este Ministerio de fecha 2 de marzo de 1990, sobre autorización de una unidad de suministro, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo de Diego Lozano, en nombre de don Diego Alcalá Santiago, contra la resolución de 2 de marzo de 1990 del Ministerio de Industria y Energía, que deniega petición relativa a rectificación de la anterior de 7 de julio de 1989, que había concedido autorización para instalación de una unidad de suministro, por aparecer la resolución impugnada ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena de costas a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14188 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1990, promovido por «Chacott Kabushiki Kaisha».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1990, interpuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chacott Kabushiki Kaisha», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1985 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chacott Kabushiki Kaisha», representada, inicialmente, por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil y posteriormente, por el también Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1985, que denegó la inscripción de la marca número

1.166.654, «Chacott», para productos de la clase 25 del Nomenclátor y contra la de 7 de mayo de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14189 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerdan bajas por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don José María Fernández-Roca Magro,

Resultando que don José María Fernández-Roca Magro, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 21 de diciembre de 1988, solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986,

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don José María Fernández-Roca Magro, con documento nacional de identidad número 5.112.195 en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

14190 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerdan bajas por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por doña María Luisa Mora Saa; Resultando que doña María Luisa Mora Saa, inscrita en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 30 de julio de 1951, solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial;

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986;

Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de doña María Luisa Mora Saa, con documento nacional de identidad número 1.154.214, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.